



## Programa de **Doctorado en Historia Moderna** por la Universidad de Cantabria y la Universidad Autónoma de Madrid

(VERIFICADO: octubre 2013. Mención hacia la Excelencia, Ref. 2011-00024. RD 99/2011)

---

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DOCTORANDOS

(CAIPD 7 de noviembre de 2016)

1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado en cada sede será la responsable de evaluar las tutelas académicas de los doctorandos (Plan de Investigación y DAD). Lo hará en los plazos establecidos en el calendario académico fijado por la UAM y por la UC.
2. La CAPD en cada sede delega la supervisión, seguimiento y evaluación del Plan de Investigación y del Documento de Actividades del Doctorando (DAD) de los investigadores en formación, previsto en el RD 99/2011, en un “Comité de expertos” de las universidades del programa y de otras entidades colaboradoras.
3. El nombramiento del “Comité de expertos” corresponde a la CAPD de cada sede y estará compuesto por un mínimo de dos personas. Se elegirá a profesores con mayor afinidad a la línea temática de la Tesis Doctoral en desarrollo, que se encargarán de analizar la información recogida en el Plan de Investigación por medio de un comentario crítico.
4. Las opiniones del “Comité de expertos” serán contrastadas con las de los restantes miembros de la CAPD y, en particular, con quien se encargue de su tutela o dirección, que expresará su parecer al respecto.

5. La evaluación propuesta por el “Comité de expertos” será tenida en cuenta por la Comisión para, junto con el resto de los documentos exigidos en el RD 99/2011, evaluar las tutelas académicas de los doctorandos.
6. En el caso de que la CAPD detecte carencias importantes en el contenido o la metodología en el Plan, emitirá un informe motivado, en el que se recojan las sugerencias de mejora al Plan de Investigación, especificando en éste los aspectos concretos que deberán ser objeto de incorporación, modificación, y/o supresión, según proceda. Las propuestas de mejora serán tenidas en cuenta de cara al nuevo Plan de investigación, que deberá remitirse en el plazo de seis meses”.
7. En los supuestos de no emitir un nuevo Plan de Investigación en el plazo consignado o de que las carencias persistan en éste, el investigador en formación causará baja definitiva en el Programa.